
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

ACTA No. 007 COMISIÓN ACCIDENTAL CSU- Estatuto General-

Proceso: Planeación Estratégica Institucional	Subproceso:
Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Superior- Comisión Accidental	Hora de Inicio 1:15 p.m.
Motivo y/o Evento	Hora de Finalización: 4:25 p.m.
Lugar: Sala Juntas de Rectoría	Fecha: 12 Marzo de 2018

	Nombre	Cargo
Participantes:	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON	Representante del Presidente
	CARLOS FAJARDO TAPIAS	Representante de los Egresados
	JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO	Representante de los profesores
	JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA	Representante de los Estudiantes
	NICOLAS AMAYA GAMBA	Representante Suplente de los Estudiantes
	RICARDO GARCIA DUARTE	Rector
	CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO	Secretario
Invitados	WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA	Vicerrector Académico
	JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	Vicerrector Administrativo y Financiera
	CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
	FORO ABIERTO	

Elaboró: Adelma Isabel Avila	Visto Bueno del Acta: Carlos Arturo Quintana Astro
------------------------------	--



ORDEN DEL DIA

- a. Verificación del Quórum
- b. Análisis artículos Título II Gobierno y Participación Democrática– Artículos 23 y ss

DESARROLLO

El Secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, informa que hay quórum para deliberar y decidir.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, ejerce las funciones de Coordinador de la Sesión.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, procede con la lectura del artículo 23.

Presentación resaltada de la propuesta de la Administración – Incluir literal 1-

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, propone que los representantes docentes a los Consejos Académico y de Facultad sean profesores de planta con categoría de asociado o titular, porque ya han hecho carrera en la Universidad por ejemplo entraron como auxiliares y al cumplir los requisitos escalan a la siguiente categoría.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, propone aplazar el análisis del presente artículo hasta contar con la presencia del Representante de los Docentes. **APROBADO**

Siendo las 2:30p.m., ingresa el Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, Representante de los Docentes a quien el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, informa el desarrollo del orden del día y en particular el artículo 23.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, agradece la deferencia para atender el tema, pero considera que el texto es discriminatorio. Los profesores de planta al igual que los ocasionales cumplen los mismos requisitos para la categorización.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, precisa que el problema jurídico está en el vínculo laboral.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que el problema de una representación por parte de un docente ocasional es la falta de representatividad cuando cesa el vínculo laboral.

El Vicerrector Académico, WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA, precisa el tiempo de vinculación de un docente ocasional 4.5. o 5.5. meses – máximo a 10 meses –

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, deja constancia que todos los profesores – Planta y ocasionales- tienen los mismo derechos, la discriminación está en el pago, así lo ha reconocido la Corte Constitucional.



El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que el problema entre los docentes de planta y ocasionales es de tipo legal.

El Rector RICARDO GARCIA DUARTE, aclara que en el caso de los docentes ocasionales no hay solución de continuidad porque cada 5.5. o 4.5. meses se rompe el vínculo laboral con la Universidad.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que el objetivo es garantizar la representatividad permanente de los miembros del Consejo Superior y la de los docentes en particular.

El Secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, dice que en derecho una cosa es el deber ser y otra la realidad, pues no es el mismo derecho para un servidor público con vínculo laboral permanente, que para uno que sea transitorio -5.5 o 5.5 meses-. La situación es compleja, se puede crear un fuero de estabilidad laboral que no está en la ley.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, expresa que hay claridad jurídica frente al tema por lo que procede declarar suficiente ilustración. La propuesta es votar el artículo por una parte y por la otra presentarlo a

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

consideración del Plenario en la próxima Sesión Extraordinaria.

El Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, explica el principio de igualdad en el marco constitucional del acto legislativo 01 de 2008.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, reitera la necesidad de presentar los argumentos respectivos frente al Plenario del Consejo Superior porque en los términos debatidos los docentes ocasionales tienen el derecho de elegir, pero no a ser elegidos.

En este sentido la votación de cada uno de los literales es:

ARTÍCULO 23. DOCENTE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el docente debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser docente de Carrera vinculado en el escalafón como asociado o titular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Ser docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
2. No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad.
3. No tener sanción disciplinaria vigente.
4. Haber obtenido en los últimos 2 periodos una evaluación docente no inferior al 80% de la máxima calificación, según lo establecido en el estatuto docente.

Literal 1-

VOTOS A FAVOR DOS (2).

VOTOS EN CONTRA DOS (2) Consejeros JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO y JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA

Literal 2- **APROBADO por unanimidad**

Literal 3- **APROBADO por unanimidad**

Literal 4- **APROBADO por unanimidad**



El Secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 24.

La Administración propone incluir en el literal 2.- el término aprobado porque no basta con cursar lo importante es aprobar y en el literal 3. No encontrarse en una situación de bajo rendimiento.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 24. ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa de la Universidad.
2. Haber cursado y aprobado al menos el 20% del total de créditos del plan de estudios.
3. No estar en prueba académica ni en situación de bajo rendimiento.
4. No haber perdido la calidad de estudiante.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

5. No tener sanción disciplinaria vigente.
6. No tener vínculo contractual con la Universidad.
7. No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad.

APROBADO por unanimidad de los presentes

Prosigue el Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTROA con la lectura del artículo 25.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, solicita claridad sobre el requisito "graduado de pregrado".

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, reitera que por permanencia y pertinencia el estudiante de pregrado tiene un mayor vínculo con la institución, mientras que un estudiante de pregrado llega a la Universidad por: 1- Oportunidad de ampliar su formación. 2- completar procesos de formación.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 25. EGRESADO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el egresado debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser graduado de un programa de pregrado de la Universidad.
2. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante los dos últimos (2) años.
3. Acreditar experiencia laboral profesional de mínimo (2) dos años.

APROBADO por unanimidad.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 26.

La Administración propone una experiencia de dos años en el ejercicio profesional.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, precisa que lo importante es garantizar el acercamiento a la Universidad de alguien que esté en el sector productivo, el tiempo puede llegar a ser un obstáculo, por lo anterior considera válido y pertinente dos años de experiencia.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, propone que la experiencia sea de cuatro años con el fin de asegurar la calidad del representante que llegue al CSU.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, manifiesta estar de acuerdo con una experiencia de cuatro años.

EL Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA, precisa que lo importante a considerar es: 1- La experiencia. 2- El vínculo actual con el sector productivo.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, solicita claridad frente a las incompatibilidades que se pueden suscitar cuando el elegido tiene un vínculo laboral activo con un órgano de Control.



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Código: GI-FR-010

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Versión: 02

Proceso: Gestión Integrada

Fecha de Aprobación:
17/09/2014



A propósito del planteamiento el Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, explica en qué consisten los conflictos de interés y las compatibilidades sobrevinientes.

Los consejeros manifiestan su desacuerdo con el contenido de literal 5. "La experiencia docente o administrativa en una institución de Educación Superior.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el representante del sector productivo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener título de posgrado.
2. Tener experiencia en el sector productivo, no menor a cuatro (4) años.
3. Tener vínculo vigente de nivel directivo con una entidad del sector productivo, preferiblemente en la ciudad-región.
4. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni haberlo tenido durante los (2) últimos años.

APROBADO por unanimidad.

El Secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 27.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, sugiere revisar la coherencia que debe darse entre los artículos 22 y 27.



El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que hay dos posturas a considerar: 1- Una designación directa. 2- Una terna propuesta por el CA.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, manifiesta estar a favor de una convocatoria pública de méritos como lo considero la Asamblea Constituyente.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración y precisa que su votación es por cada uno de los literales de forma independiente.

ARTÍCULO 27. EX RECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el ex rector debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido el cargo de rector en propiedad de una universidad pública y estatal por más del cincuenta por ciento (50%) del periodo para el cual fue designado.
2. No tener sanciones vigentes, ni estar reportado con sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años.
3. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni haberlo tenido durante los últimos dos (2) años, a excepción del vínculo docente.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Literal 1-

VOTOS A FAVOR TRES (3)

Voto en Contra Uno (1) CONSEJERO JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO.

Literal 2-

APROBADO por unanimidad

Literal 3-

APROBADO por unanimidad

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 28 y precisa que los literales a, b, c y d corresponden a la transcripción de lo establecido en la Ley 30 de 1992.

En estos términos el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración de los literales en comento.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, manifiesta ser partidario que el texto del Estatuto General contemple lo sustantivo de cada tema, lo general.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA, aclara que el tema de Control Interno es competencia de la Administración y no del CSU. La sugerencia es no contemplarlo.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, explica la pertinencia de contextualizar la norma en el marco de la autonomía universitaria porque en la Universidad el régimen disciplinario que se aplica a los docentes es el establecido en el Acuerdo 011 de 2002.



A propósito del régimen disciplinante de los docentes el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, está de acuerdo con el procedimiento administrativo que se aplica actualmente.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, dice que independiente de acoger las normas técnicas de la gestión pública, de transparencia y del buen gobierno, la Universidad Distrital tiene unas peculiaridades que deben ser tenidas en cuenta.

El Jefe de la Oficina de Planeación propone ampliar el contexto – “tasas y tarifas “

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que los términos tasas y tarifas corresponden al campo empresarial y no al quehacer de la Universidad.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA, aclara que el costo pecuniario es una tasa que debe ser cancelado por quien utilice el servicio- Termino propio del Sector

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Público.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, propone dejarlo el término financiero.

El Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, procede con la lectura de la definición del término tarifa.

En relación al párrafo se solicita contextualización por parte del Representante de los Estudiantes que participo en la Asamblea Constituyente.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, precisa que por el espíritu de participación en la proyección de programas macros, en las grandes políticas de la institución.



El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CÁRDONA, dice que la participación es un ejercicio reconocido por la Administración en la Universidad, está de acuerdo en la participación activa en la definición de planes, pero no en lo relacionado con el procedimiento. La participación y la deliberación hacen parte de la discusión.

Frente al párrafo la sugerencia es iniciar la próxima sesión con su definición.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

- a. Definir las políticas académicas y administrativas, y la planeación institucional.
- b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- c. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- d. Expedir o modificar el Estatuto General, los demás estatutos y los reglamentos de la Universidad de acuerdo con lo establecido en este estatuto.
- e. Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus Estatutos.
- f. Aprobar el presupuesto de la Institución, el cual será presentado por la Rectoría.
- g. Fijar los costos, tasas tarifas y derechos pecuniarios en la Universidad.
- h. Darse su propio reglamento.
- i. Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la Universidad.
- j. Crear, suprimir o fusionar cargos y expedir, con arreglo al presupuesto, la planta de personal de la universidad.
- k. Intervenir en última instancia cuando ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la institución.

PARÁGRAFO. El procedimiento para la definición y reforma de estatutos, planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo preverá una etapa de deliberación por la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria y un concepto previo a la expedición por el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en el presente estatuto y las demás normas que lo desarrollen.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El procedimiento para la definición y reforma de estatutos, planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo preverá una etapa de deliberación por la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria y un concepto previo a la expedición por el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en el presente estatuto y las demás normas que lo desarrollen.
La definición y reforma de los estatutos, lo mismo que la elaboración del plan de desarrollo y el PUI darán lugar a una etapa de deliberación por la comunidad universitaria, deliberación que será recogida por el Consejo Superior en el proceso de estudio, aprobación y expedición. **PENDIENTE**

Literales a), b), c) y d) **APROBADOS por unanimidad.**

Literal e)

VOTOS A FAVOR TRES (3)

UNA (1) ABSTENCIÓN de la Representación Estudiantil

Literal f)

VOTOS A FAVOR TRES (3)

UNA (1) ABSTENCIÓN.

Literal g)

VOTOS A FAVOR TRES (3)

UNA (1) ABSTENCIÓN de la Representación Estudiantil

Literal h)

APROBADO por unanimidad.

Literal i)

UNANIMIDAD

Literal j)

VOTOS A FAVOR TRES (3)

VOTO EN CONTRA UNO (1) Representación estudiantil

Literal k).

VOTOS A FAVOR TRES (3)

VOTO EN CONTRA UNO (1) Representación estudiantil

Termina el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, invitando a una Sesión extraordinaria el próximo 15 de marzo a las 10:00 a.m.

Finaliza la sesión siendo las 4:25 p.m.


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

Secretario.